

segundo, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Antonio Villar Masso, en nombre de Sociedad a constituir, para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». En el plazo de tres meses presentará en esta Dirección General el proyecto definitivo, por triplicado, de la instalación.

2.ª En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad, se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

3.ª En el plazo de seis meses presentará en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

4.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma especial dispuesta para las importaciones en puerto franco.

5.ª De acuerdo con lo informado en el expediente por la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda deberán, asimismo, cumplirse las condiciones siguientes:

a) Los preceptos que sobre licencias y divisas rigen en aquellos territorios francos para las importaciones de primeras materias y exportaciones de producto obtenido.

b) Lo establecido en la disposición sexta del Arancel vigente para el caso de pretenderse importar en la Península e islas Baleares dicho producto.

c) Cuantas prescripciones sanitarias dicte al efecto la Dirección General de Sanidad, a tenor de lo establecido en el apartado tercero, grupo c), disposición octava, del Arancel.

6.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Ceuta.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se concede una prórroga del plazo para la terminación y puesta en marcha de una fábrica de beneficio de mineral de volframio y derivados, del término de San Fernando de Henares (Madrid), solicitada por «Minas y Metalurgia Española, S. A.».

Vista la instancia de la Sociedad «Minas y Metalurgia Española, S. A.», suscrita en 4 de febrero de 1961, en la que solicita una tercera prórroga de dieciocho meses del plazo de terminación y puesta en marcha a que se refiere la condición tercera de la autorización otorgada a dicha Sociedad por esta Dirección General el 25 de mayo de 1956, para instalar una fábrica de beneficio de mineral de volframio y derivados;

Visto el informe favorable emitido por la Jefatura del Distrito Minero de Madrid y la propuesta de la Sección correspondiente,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto acceder a lo solicitado por «Minas y Metalurgia Española, Sociedad Anónima», y concederle una tercera prórroga de dieciocho meses al plazo impuesto en la condición tercera de la autorización concedida en 25 de mayo de 1956.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y notificación al interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1961.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Huelva y Valencia por las que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se mencionan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

HUELVA

14.029. «Virgen del Carmen». Hierro y plomo. 21. Fuenteheridos y Castaño de Robledo.

VALENCIA

Provincia de Valencia

1.859. «Cortes». Caolín. 84. Puebla de San Miguel.

1.874. «Providencia». Caolín. 50. Aremuz.

1.897. «Virgen del Pilar». Caolín. 40. Ademuz.

1.918. «Higinio». Cuarzo. 53. Benifayó.

Provincia de Castellón de la Plana

1.988. «Consuelín». Hierro. 327. Pavia y otros.

1.989. «San Enrique». Turba. 309. Cabanes y otros.

1.990. «Pérez López». Cobre. 108. Algimia de Almonacid.

1.992. «Rosinda». Barita. 36. Vall de Uxó.

1.994. «Gonzalo». Cinabrio. 105. Algimia de Almonacid y otros.

1.995. «La Asturjana». Hierro. 125. Ahín y otros.

1.993. «Abel». Cobre. 126. Algimia de Almonacid y otros.

2.003. «Melania». Hierro. 110. Lucena del Cid.

2.010. «José Francisco». Manganeso. 20. Villanueva de Viver.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Salamanca y Teruel por las que se hacen públicas las caducidades de las concesiones de explotación minera que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria ha sido declarada la caducidad de las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

SALAMANCA

Provincia de Salamanca

1.846. «Emilia». Volframio. 6. Villar de Ciervo.

2.756. «Mary». Volframio. 18. Barruecopardo.

2.954. «Julián». Estaño. 24. Pizarral de Salvatierra.

2.955. «Jesús». Estaño. 33. Pizarral de Salvatierra.

2.957. «Antonia 2.ª». Estaño. 25. Montejo de Salvatierra.

3.160. «Mari». Esteatita. 18. La Talá.

3.323. «Mosa número 1». Estaño. 40. Espeja.

3.449. «Belmantica». Volframio y estaño. 64. Doñinos de Ledesma y Mata de Ledesma.

3.469. «José Luis». Estaño. 212. Fuentes de Oñoro.

3.536. «Emilito». Estaño. 63. Fuentes de Oñoro.

3.537. «Carmencita». Estaño. 15. Fuentes de Oñoro.

3.650. «Pepita». Volframio y estaño. 12. Fregeneda.

3.771. «San Nicolás». Volframio y estaño. 64. Masueco de la Ribera.

3.792. «Peñas Albas». Volframio y scheelita. 20. Cespedosa de Tormes.

3.838. «San Justo». Volframio y estaño. 66. Aldea del Obispo y Villar del Ciervo.

3.970. «San Luis». Estaño y volframio. 20. Espeja.

TERUEL

4.784. «San Pascual». Plomo y cinc. 62. Linares de Mora.

4.806. «San Remuy». Plomo y cinc. 163. Linares de Mora.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media) en estas Jefaturas de Minas.